



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*SECRETARIA DE
PRODUCCIÓN, TURISMO Y DESARROLLO SUSTENTABLE*

SUBSECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

UNIDAD (F.N.) ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARA LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL
PARA CONTRATAR
LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE
FABRICACIÓN Y/O PROVISIÓN, INSTALACIÓN,
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RETIRO
DE ELEMENTOS DEL MOBILIARIO URBANO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I - Disposiciones preliminares	1
Art. 1° Objeto.	1
Art. 2° Definiciones y terminología.	1
Art. 3° Plazos.	1
Art. 4° Competencia Judicial.	2
Art. 5° Domicilio y Notificaciones.	2
Art. 6° Adquisición y valor del pliego.	2
Art. 7° Lugar y fecha de apertura de las ofertas.	3
Art. 8° Anuncios.	3
CAPITULO II - De las condiciones de la licitación publica	3
Art. 9° Régimen y modalidad de la concesión.	3
Art. 10 Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A.	3
Art. 11 Condición frente al IVA.	4
Art. 12 Avales del Estado y rentabilidad.	4
Art. 13 Declaración Jurada de Juicios Pendientes.	4
Art. 14 Período.	5
Art. 15 Responsabilidad.	5
Art. 16 Estado actual de los elementos.	5
Art. 17 Ejecución de las obras.	5
Art. 18 Explotación y control.	6
Art. 19 Régimen del personal.	6
CAPITULO III - De la presentación a la licitación pública	6
Art. 20 De la información.	6
Art. 21 Certificado fiscal para contratar de la AFIP.	6
Art. 22 Certificado fiscal para contratar de la Dirección General de Rentas	7
Art. 23 Facultad del Organismo licitante.	7
Art. 24 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.	7
Art. 25 Condiciones y requisitos.	7
Art. 26 Forma de presentación de las propuestas.	8
Art. 27 Solicitud de admisión.	9
Art. 28 Mantenimiento de la oferta.	9
Art. 29 Documentación contable. Recaudos.	9
Art. 30 Conocimiento de las condiciones.	9
Art. 31 Aclaratorias.	10



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

CAPITULO IV - Del Procedimiento de Evaluación	10
Art. 32 Presentación de las propuestas.	10
Art. 33 Apertura de las ofertas.	10
Art. 34 Acta de apertura.	10
Art. 35 Del examen de las ofertas.	11
Art. 36 Información complementaria.	11
Art. 37 Orden de mérito.	11
Art. 38 Moneda de Cotización y de Pago.	12
Art. 39 Procedimiento licitatorio.	12
CAPITULO V - De la adjudicación y contratación.....	12
Art. 40 Preselección y Adjudicación.	12
Art. 41 Decisión de dejar sin efecto la licitación.	12
Art. 42 Formalización del contrato.	12
CAPITULO VI - De las garantías	13
Art. 43 Garantías.	13
Art. 44 Forma de constitución de la garantía.	13
Art. 45 Cláusula anticorrupción.	14
ANEXO I.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE JUICIOS PENDIENTES	15



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CAPITULO I - Disposiciones preliminares

Art. 1° Objeto.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establece por el presente pliego las bases y condiciones generales que regirán el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de la concesión de la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires

Art. 2° Definiciones y terminología.

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual de la concesión, las siguientes palabras tendrán el significado que se consigna a continuación:

Adjudicatario: Son los oferentes a los que se le ha comunicado la adjudicación del objeto licitado a su favor hasta la firma del contrato.

Canon: Es el importe que periódicamente y de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Condiciones Particulares, abonará el concesionario al concedente por el uso y explotación de los elementos objeto de la presente licitación.

Concedente: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concesionario: Cada uno de los adjudicatarios después que ha firmado el contrato.

Elementos: A los efectos de la presente licitación, se entiende por elementos, y constituyen el objeto de la presente licitación, los siguientes: refugios; pantallas transluminadas; soportes para bicicletas; pantallas publicitarias tradicionales (CPM); asientos; señales de paradas; señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales; señales de origen de barrios; y kioscos para información turística.

Oferente: Cualquier persona jurídica, que en forma individual o a través de algunas de las formas asociativas previstas en la ley, presente una propuesta en esta licitación pública nacional.

Oferta: La propuesta presentada por el oferente en la licitación pública.

Art. 3° Plazos.

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los términos expresados en días, se computarán por días hábiles administrativos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 4° Competencia Judicial.

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Artículo 48, Ley N° 7, B.O.C.B.A. N° 405), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Art. 5° Domicilio y Notificaciones.

Se considerará como domicilio del oferente, el especial constituido en la oferta, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fija su domicilio en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si el oferente modificara el domicilio constituido antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. El nuevo domicilio también deberá estar en la Ciudad de Buenos Aires.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia.
- b) Por cédula que se diligenciará en el domicilio constituido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Por telegrama colacionado o carta documento dirigida al domicilio constituido.

Art. 6° Adquisición y valor del pliego.

Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se hallará numerado y foliado, debiendo adquirirse en el lugar que se indique en el llamado, se establecerá su valor de acuerdo al monto y entidad del objeto de la licitación. El importe recibido por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la venta de los pliegos compensa el precio de elaboración e impresión de los mismos y no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aún cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación pública o se rechazaran todas las ofertas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El adquirente del Pliego deberá identificarse mediante documento de identidad, denunciando si tal adquisición la efectúa por sí o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación.

Solamente los adquirentes del Pliego o sus apoderados podrán consultar el expediente pertinente, solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Todo adquirente de un Pliego que no presente oferta, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente que se genere con el llamado.

Art. 7° Lugar y fecha de apertura de las ofertas.

El lugar, fecha y hora de la apertura de la licitación pública, serán fijados por la repartición o la entidad licitante mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

Art. 8° Anuncios.

El llamado a licitación pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la CABA y en dos (2) diarios locales de amplia circulación nacional, asegurando así su amplia difusión, teniendo en cuenta la magnitud e importancia de la presente licitación. La publicación se realizará por el término mínimo de cinco (5) días hábiles y con no menos de treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la realización del acto de apertura de las ofertas. Asimismo, el llamado se difundirá en forma simultánea en el sitio de Internet del GCBA.-

CAPITULO II - De las condiciones de la licitación publica

Art. 9° Régimen y modalidad de la concesión.

Los Pliegos de Condiciones Particulares determinarán la modalidad de la concesión de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Leyes 468 y 1083.

Art. 10 Inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del G.C.A.B.A.

Los interesados en participar en los actos licitatorios, deberán encontrarse inscriptos, previo al acto de apertura, en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo adjuntar a su oferta el "*Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas*",



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

conforme lo establecido en el Artículo 8° y subsiguientes del Reglamento del Registro, que fuera aprobado mediante Decreto N° 101/GCABA/2003 (B.O.C.B.A. N° 1.630).-

En el caso en que un oferente inscripto no adjuntara a su oferta el Certificado de Habilitación de presentación de Ofertas, será de aplicación lo previsto en la Disposición aclaratoria N° 160/DGCyC/03 o en su defecto, ser solicitado por la Comisión de Evaluación.-

Aquellos oferentes que no se encontraren inscriptos al momento de la apertura, podrán presentar junto a su oferta la totalidad de la documentación correspondiente para su inscripción en el citado Registro, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III, Título "De la Inscripción", Artículos 9°, 10° y 11°, sus concordantes y correlativos del Reglamento del Registro.-

La inscripción puede realizarse personalmente por el interesado, mediante el retiro de los formularios correspondientes, o por Internet, sin perjuicio de la posterior presentación de la documentación ante el citado RUP, en la página www.buenosaires.gov.ar/rup. Para más datos, podrá concurrir a Av. de Mayo N° 575 (Edificio La Prensa), Oficina 17 (entrepiso), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 horas, o comunicándose al teléfono 4323-9400, Internos 2762 y 2845.-

Art. 11 Condición frente al IVA.

A los efectos emergentes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), se comunica que este Gobierno reviste la condición de Exento. En consecuencia, en las ofertas no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado.-

El número de CUIT correspondiente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el 34-99903208-9.-

Art. 12 Avales del Estado y rentabilidad.

No se otorgarán avales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para garantizar los compromisos que asuman el concesionario por el financiamiento externo o interno para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente licitación pública.

El concedente no garantizará la rentabilidad de la concesión.

Art. 13 Declaración Jurada de Juicios Pendientes.

En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/97 (B.O.C.B.A. N° 227), todo oferente deberá manifestar con carácter de Declaración Jurada, si tiene o



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

no juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y/o con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y/o ex Comisión Municipal de la Vivienda, y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando la carátula del Expediente, el Juzgado en el cual se tramita y el importe comprometido en el pleito.-

A tal efecto, deberá presentar completo y firmado, el Anexo I adjunto a los presentes.-

Art. 14 Período.

Se define como período de la concesión al tiempo total establecido en la Ley Nº 468 para la instalación y explotación por el concesionario de los elementos objeto de la presente licitación.

Los Pliegos de Condiciones Particulares fijarán los plazos máximos para el inicio y finalización de la instalación de los elementos objeto de la presente licitación.

Expirando el término de la concesión, el concesionario deberá entregar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires todos los elementos objeto de la presente licitación, en perfectas condiciones de uso y conservación.

Art. 15 Responsabilidad.

Durante el período por el que se otorgue la concesión, el beneficiario asumirá la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción. El concesionario estará obligado a contratar los seguros que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo incluir en sus pólizas, como beneficiario o co-asegurado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 16 Estado actual de los elementos.

Los elementos objeto de la presente licitación se entregarán en el estado en que se encuentren y que el oferente por su sola presentación en la licitación pública ha de conocer en todos sus aspectos aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

Art. 17 Ejecución de las obras.

La ejecución de los trabajos requeridos para la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ciudad de Buenos Aires se ajustará a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 18 Explotación y control.

La explotación de los elementos objeto de la presente licitación comprende su uso según el destino previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, debiéndose ajustar a la normativa que regule dicha actividad.

Será a cargo del concesionario el pago de los servicios, impuestos, tasas y contribuciones que graven la fabricación e instalación de los elementos objeto de la licitación, así como todos los tributos, gravámenes o derechos correspondientes a la actividad objeto de la licitación pública.

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será fiscalizado en forma permanente por el concedente a través de la Unidad Fuera de Nivel Ordenamiento del Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes tendrán a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del cumplimiento de las condiciones de la concesión, quedando facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

Art. 19 Régimen del personal.

En todos los casos, el personal que se desempeñe por cuenta y orden de los concesionarios carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, siendo de exclusiva responsabilidad de aquellos el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales que resulten de aplicación durante todo el periodo de la concesión.

CAPITULO III - De la presentación a la licitación pública

Art. 20 De la información.

Toda información requerida a los oferentes será presentada con carácter de declaración jurada. El organismo licitante podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de verificar su veracidad. Toda falsedad comprobada, descalificará al causante, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

Art. 21 Certificado fiscal para contratar de la AFIP.

Por aplicación de la Resolución N° 1814/AFIP/2005, en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta económica supere los Pesos Cincuenta Mil (\$



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

50.000), las empresas presentarán el “*Certificado Fiscal para Contratar*” o la respectiva solicitud de su tramitación.-

Art. 22 Certificado fiscal para contratar de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por aplicación del Decreto N° 540/GCABA/2001 (B.O.C.B.A. N° 1.187) y su reglamentación mediante Resolución N° 2.647/SHyF/2002 y Disposición N° 119/DGR/2001, que aprueba el procedimiento administrativo, en las contrataciones y/o licitaciones, cuando la propuesta supere los Pesos Treinta mil (\$ 30.000), las empresas presentarán el “*Certificado Fiscal para Contratar*” o solicitud de tramitación del mismo.-

Art. 23 Facultad del Organismo licitante.

Considerando la vigencia de los Certificados Fiscales requeridos en los Artículos precedentes y lo previsto en la Reglamentación vigente, en relación a que los proveedores deben encontrarse habilitados fiscalmente para contratar, el Organismo Licitante podrá en cualquier estado de la actuación, solicitar a los distintos cotizantes el nuevo Certificado Fiscal, el que deberá ser presentado dentro de los plazos previstos en el requerimiento formulado.-

De encontrarse preadjudicada la contratación, el antes citado requerimiento únicamente se realizará a los preadjudicatarios de sumas similares o superiores a las que obligue la presentación de los certificados en cuestión.-

Art. 24 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El oferente deberá acompañar en su oferta el “*Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos*”, expedido por el organismo competente dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del que resulte que los directores, miembros del organismo de administración, representantes legales y síndicos del oferente, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

Art. 25 Condiciones y requisitos.

Toda persona jurídica deberá acompañar a su oferta copia legalizada del contrato o estatuto social inscripto en la Inspección General de Justicia o el Registro de Comercio correspondiente. No se aceptará la presentación de sociedades en formación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Con la presentación de la oferta deberá acreditarse, en debida forma la personería y ejercicio de la representación legal, acompañando la documentación correspondiente.

Al efecto las sociedades deberán acompañar copia certificada del Acta de Asamblea donde se designe el directorio y la sindicatura y Acta de la Reunión de Directorio donde conste la distribución de cargos correspondiente. Idénticos recaudos cumplirán aquéllas reunidas mediante un Contrato de Unión Transitoria, sin perjuicio de lo expuesto en el artículo 378, inciso 7° de la Ley Nacional de Sociedades Comerciales.

Art. 26 Forma de presentación de las propuestas.

Las propuestas se presentarán por triplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma castellano, debidamente foliado y contenido en un (1) sobre u otro contenedor cerrado, y firmado, debiendo llevar una inscripción que indique indubitablemente la licitación pública a la cual se refieren.

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testados deberán ser salvados.

Las cotizaciones se formularán en moneda de curso legal.

El recaudo de la presentación por triplicado regirá también para la documentación que conforme a estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa, debiendo el original y ambas copias coincidir en su foliatura.

El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible en relación a los pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrán constar en sólo uno de los ejemplares; los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el postulante.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, salvo que fuera procedente la aplicación del régimen de legalizaciones dispuesto por la Ley N° 23.458.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción, hecha por traductor público nacional matriculado, debidamente certificados por el Colegio de Traductores correspondiente, Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos, folletos explicativos y normas técnicas, que podrán acompañarse en el idioma en que estén impresos.

De provenir las legalizaciones y certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según el caso.

Art. 27 Solicitud de admisión.

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta, no estará sometida a fórmula sacramental alguna, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares, estableciera el uso obligatorio de formularios, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, manifestación de voluntad de participar en el llamado y firma certificada por escribano público.

Art. 28 Mantenimiento de la oferta.

A falta de disposición en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares, los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su propuesta por el lapso de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha del acto de apertura del Sobre N° 1.

Ante el silencio del oferente se considerará que mantiene y garantiza su propuesta por un nuevo plazo hasta la adjudicación.

Art. 29 Documentación contable. Recaudos.

Los estados contables que comprendan ejercicios completos, así como aquellos que expresen datos económicos y financieros de los oferentes relacionados con ejercicios parciales (si correspondiera), deberán encontrarse aprobados por la respectiva Asamblea de Accionistas, firmados y dictaminados por Contador Público, y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

Art. 30 Conocimiento de las condiciones.

Por el solo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por conocedor de las bases y condiciones de la licitación pública, de las características técnicas del objeto de la presente concesión, del régimen legal de la actividad



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

prevista como destino y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su costo, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiese haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

Art. 31 Aclaratorias.

El organismo licitante podrá efectuar de oficio o a petición de parte, aclaraciones a las disposiciones de los pliegos, las que emitidas en legal forma pasarán a integrar las condiciones del llamado.

Los pedidos de aclaratorias que formulen los particulares, podrán presentarse hasta quince (15) días corridos, antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores a dicha fecha. Será requisito indispensable para la presentación de los mismos, la adquisición del pliego sobre el cual verse la solicitud correspondiente.

El organismo licitante producirá las aclaraciones en un plazo no inferior a los diez (10) días corridos previos a la fecha de apertura. Las aclaratorias así efectuadas serán notificadas personalmente a todos los oferentes.

CAPITULO IV - Del Procedimiento de Evaluación

Art. 32 Presentación de las propuestas.

Las ofertas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el Pliego de Condiciones Particulares y deberán ser depositadas en sede del organismo o repartición licitante, el que otorgará constancia de la recepción de las propuestas.

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

Art. 33 Apertura de las ofertas.

Las ofertas serán abiertas en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran.

Art. 34 Acta de apertura.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la licitación pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.
- d) Importe de cada garantía.
- e) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- f) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

Art. 35 Del examen de las ofertas.

La documentación contenida en la propuesta será analizada por una Comisión de Evaluación, cuyos miembros serán designados por los funcionarios autorizados a tales fines mediante acto administrativo del Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El análisis de dicha Comisión será realizado siguiendo la metodología de evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 36 Información complementaria.

Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que, ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de la oferta presentada.

Art. 37 Orden de mérito.

Las empresas postulantes serán ordenadas según valores decrecientes de los puntajes obtenidos, salvo que los Pliegos de Condiciones Particulares establezcan otro método.

En todos los casos, el informe de la Comisión de Evaluación no generará derecho alguno para los oferentes.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Art. 38 Moneda de Cotización y de Pago.

La moneda de cotización y pago será el Peso (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Art. 39 Procedimiento licitatorio.

El procedimiento licitatorio se desarrollará de conformidad con las estipulaciones del Capítulo V del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPITULO V - De la adjudicación y contratación

Art. 40 Preselección y Adjudicación.

Elaborado el Informe de Preselección por parte de la Comisión de Evaluación, el expediente será elevado al Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quien procederá al dictado del acto administrativo por el cual se preseleccionará a los oferentes calificados y se procederá a fijar lugar, fecha y hora para la apertura del Sobre N° 2.

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, previa intervención de la Comisión de Evaluación y de la Procuración General, resolverá la adjudicación una vez vencidos los plazos para impugnar y decidirá la totalidad de las impugnaciones, si las hubiera.

Art. 41 Decisión de dejar sin efecto la licitación.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, en todo o en parte, en cualquier etapa, sin que ello genere a favor de los proponentes, derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 42 Formalización del contrato.

La firma del contrato administrativo en relación con la concesión que se hubiere licitado, se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que siga a aquél en el orden de mérito.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Si la falta de firma fuera atribuida a la administración, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación referida se deje sin efecto, con devolución del depósito de garantía, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización.

CAPITULO VI - De las garantías

Art. 43 Garantías.

De la Oferta

De acuerdo al monto establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Las garantías de oferta serán devueltas a aquellos oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación.-

De Instalación, mantenimiento y retiro de elementos

De acuerdo al monto y modalidades establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El PBCP establecerá el mecanismo de liberación y reintegro parcial de esta garantía a medida que se vaya cumpliendo el proceso de instalación de los elementos adjudicados a cada Concesionario.

De Pago de Canon

Los adjudicatarios deberán constituir una garantía de pago de canon, renovable anualmente, equivalente al monto total del canon anual ofertado por cada uno de ellos y aceptado al momento de firma del contrato de concesión, en las mismas condiciones establecidas para la constitución de la garantía de instalación, mantenimiento y retiro de elementos.

El PBCP establecerá el mecanismo de liberación y reintegro parcial de esta garantía a medida que se vaya cumpliendo el pago de las sumas correspondientes al canon ofertado por el Concesionario.

Art. 44 Forma de constitución de la garantía.

Las garantías a que se refiere el artículo anterior, deberán constituirse sin límite de validez, admitiéndose únicamente alguna de las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

En el caso que se opte por el depósito en efectivo, el mismo deberá efectuarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 45 Cláusula anticorrupción.

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones,
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

NOTA: Cabe dejar constancia que en la página del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/rup, se encuentra disponible la normativa citada en el presente articulado y que se relaciona con el Registro Único y Permanente de Proveedores dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Dr. Emiliano Suaya
Coordinador Técnico Administrativo y Legal
Subsecretaría de Medio Ambiente
SPTyDS

Dr. Enrique Eduardo Barnau
Director General Adjunto de Contaduría
Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera
SHyF

Cdor. Horacio Lértora
Subsecretario de Gestión Operativa
SHyF



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE JUICIOS PENDIENTES

Por el presente manifiesto en carácter de Declaración Jurada y conforme lo requiere el Decreto N° 737/97 (B.O.C.B.A. N° 227) que:

	<i>Organismo</i>	<i>Carácter</i>	<i>Importe Comprometido</i>	<i>Observaciones</i>
SI / NO	EX M.C.B.A.	actor/demandado		
SI / NO	G.C.B.A.	actor/demandado		
SI / NO	Ex -Comisión Municipal de la Vivienda y/o Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	actor/demandado		

En Observaciones: Indicación del motivo del juicio existente.-

(Tachar lo que no corresponda)